

Humanitarias



ENFERMEDAD DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (Código 0105)

- Podrá acogerse a ellas el personal funcionario de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados de carrera el 1 de septiembre), de la especialidad del puesto al que se opta y de cualquier comunidad autónoma, por enfermedad del cónyuge/pareja de hecho/familiar 1^{er} grado consanguinidad a su cargo, si no hay posibilidad de correcta atención/tratamiento en la localidad de destino. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- A estos efectos, son familiares de primer grado de consanguinidad el padre, la madre, y los hijos e hijas naturales y adoptivos.
- Bajo esta modalidad no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril), si se cumplen los requisitos. No obstante, pueden solicitarse con posterioridad, de la misma forma, por causas sobrevenidas tras el plazo establecido (es decir, el plazo es permanente). Sin embargo, en caso de haber obtenido destino en concursillo, no cabrá solicitar esta comisión si se fundamenta en una situación preexistente a la resolución de dicho concursillo. Es decir, si la situación que diera derecho se produjera entre el fin del plazo de presentación de solicitudes, y la adjudicación del concursillo, habría que solicitarla en dicha ventana de tiempo para tener derecho a ella.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Junto con la solicitud se deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita.
 - La enfermedad debe acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista actualizado, no siendo válido por tanto un informe del médico de cabecera.
 - Se debe presentar documentación que acredite el grado de parentesco (por ejemplo, libro de familia).

- Para acreditar que el familiar está a cargo, en el caso de padres o madres, recomendamos adjuntar declaración jurada propia indicando que está a cargo del solicitante, así como declaraciones juradas de hermanos y hermanas, si existieran, indicando que no se hacen cargo de dicho progenitor.
- Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por la Inspección Médica de Educación de la Delegación. Sólo podrán ser estimadas aquellas que sean informadas favorablemente por dichas Inspecciones Médicas.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- El primer trámite de estas solicitudes será realizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual, y en el caso de personas solicitantes que presten sus servicios fuera del Castilla-La Mancha, corresponde a la Delegación Provincial en cuya provincia se encuentre el primer puesto solicitado. La Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 17 de junio); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.
- Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)

- Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.
 - Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones (las solicitadas en el plazo general y aquellas que puedan solicitarse antes de la adjudicación del concursillo por causas sobrevenidas si se obtuviera plaza en él, o incluso con posterioridad si no se obtiene destino y fuera posible por plazos) se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.
 - Aquellas personas a las que fuera concedida la comisión, pero no hubiera vacante para adjudicarle previamente a la asignación de vacantes de personal interino, quedarán a la

espera de que pueda asignárseles una vacante que se pudiera producir más adelante, incluso una vez comenzado el curso escolar.

- Si se ha participado en concursillo y se ha obtenido plaza, será anulada la comisión de servicios si les fue autorizada previamente. Además, habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concursillo), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración). En esta modalidad, se cubrirán las vacantes que se produzcan durante el curso escolar, pudiéndose reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en

comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación), plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.